

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por Orlando Rivera Berrios, en su carácter de Secretario Auxiliar Interino del Área de Administración de Hacienda, mayor de edad, soltero y vecino de Toa Alta, Puerto Rico, en adelante denominado **HACIENDA**.

DE LA SEGUNDA PARTE: Soto & Santini, LLC, una compañía de responsabilidad limitada con fines de lucro organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por Juan B. Soto Balbas, en calidad de Presidente, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, según consta en la Resolución Corporativa emitida el 27 de marzo de 2017, de aquí en adelante denominado la **COMPAÑÍA**.

Las **PARTES** aseguran estar capacitadas para realizar este acto y otorgamiento, lo cual se comprometen a acreditar cuando y donde fuere necesario, y en tal capacidad:

EXPONEN

HACIENDA, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere la Constitución de Puerto Rico y las leyes fiscales que administra, en particular el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, está autorizado a contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones de **HACIENDA** o para cumplir con cualquier fin público autorizado por ley.

HACIENDA interesa contratar los servicios profesionales de la **COMPAÑÍA** para realizar las funciones que se indican más adelante. La **COMPAÑÍA** afirma que posee la experiencia necesaria y requerida para realizar los servicios contratados. A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente Contrato y en su consecuencia lo formalizan de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: La **COMPAÑÍA** se compromete a prestar a **HACIENDA** los servicios profesionales que se enumeran en esta cláusula ("los Servicios"). Los Servicios son los siguientes:

1. Ofrecer asesoramiento legal para los litigios pendientes por reclamaciones a municipios durante la vigencia de la póliza de Admiral Insurance referentes al Programa de Seguros contra Responsabilidad Pública para los Municipios de

Puerto Rico para los años fiscales 2005-2006 al 2009-2010 y asesoría gubernamental.

2. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea requerida.
3. Opiniones Legales, memoriales, proyectos de ley y consultas legales requeridas por el Secretario de Hacienda o por algún funcionario designado por el Secretario.

SEGUNDA: Este Contrato estará en vigor desde la fecha en que se firma por ambas partes hasta el 30 de junio de 2018 (el "Término"). La vigencia y validez del Contrato están supeditadas y a la aprobación de las agencias que por ley o reglamento deban intervenirlo. El mismo podrá darse por terminado antes de la fecha de expiración por cualquiera de las **PARTES**, previa notificación por escrito a la otra **PARTE** con quince (15) días de antelación por parte de **HACIENDA** y treinta (30) días de antelación por parte de la **COMPAÑÍA**, sin derecho a compensación adicional alguna, salvo lo devengado bajo el mismo hasta esa fecha, o por causa, según se establece más adelante.

TERCERA: Las **PARTES** acuerdan con respecto a la forma de pago de honorarios lo siguiente:

1. **HACIENDA** pagará a la **COMPAÑÍA** a razón de ciento veinticinco dólares (\$125) por cada hora de servicios prestados, sin exceder la cantidad de ciento cinco mil seiscientos dólares (\$105,600). Sin exceder la cantidad de ochocientas cuarenta y cuatro (844) horas durante la vigencia de este Contrato.
2. Los honorarios establecidos en este Contrato se pagarán por **HACIENDA**, previa presentación de factura mensual, en la que la **COMPAÑÍA** hará constar las fechas, horas, naturaleza de los servicios prestados. Dichas facturas deberán estar certificadas y aprobadas por el Secretario de Hacienda o su representante autorizado.
3. El pago de los servicios de la **COMPAÑÍA** se efectuará de la Cifra E1290-111-0240000-0001-006-2018, sujeto a la disponibilidad del presupuesto de **HACIENDA**, y a las disposiciones de la cláusula Vigésimotercera.
4. Entre **HACIENDA** y la **COMPAÑÍA** no existe una relación de patrono-empleado. Por tanto, la **COMPAÑÍA** no es acreedora a los beneficios y derechos que corresponden a los empleados que ocupan puestos de gobierno.

CUARTA: Las facturas que se sometan para pago deberán someterse no más tarde de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cual se rindieron los Servicios. La **COMPAÑÍA** se obliga a indicar en cada una de sus facturas la cantidad de fondos que le quedan disponibles, tomando en consideración la cantidad máxima de fondos que se pactaron en este Contrato. La **COMPAÑÍA** reconoce y acepta que **HACIENDA** no pagará facturas por servicios prestados una vez se agote la cantidad máxima de fondos asignados a este Contrato, conforme provee esta cláusula.

QUINTA: Las facturas además, cumplirán con el Boletín Administrativo Núm. OE 2001-73, aprobado el 29 de noviembre de 2001. El mismo dispone que todas

las facturas que se le sometan a los jefes de las agencias y departamentos de la Rama Ejecutiva para el cobro de bienes o servicios personales o profesionales suministrados, incluyendo facturas relacionadas con obras y proyectos de construcción, deben contener la siguiente certificación:

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de Hacienda es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados.”

SEXTA: La **COMPAÑÍA** someterá a **HACIENDA**, al final de cada mes y cuando le sea requerido, un informe del progreso de sus gestiones detallando las tareas y actividades llevadas a cabo.

SEPTIMA: La **COMPAÑÍA** coordinará y se reunirá con **HACIENDA** o con su representante autorizado, con representantes de otras agencias o ramas del Gobierno de Puerto Rico, o con cualquier otra persona cuando fuere necesario, para rendir los Servicios.

OCTAVA: La **COMPAÑÍA** realizará los estudios, rendirá los informes, redactará los documentos y creará los programas y aplicaciones que sean necesarios y pertinentes para el desempeño de las funciones que se le encomienden bajo las disposiciones de este Contrato. Todo material escrito, o de otra forma grabado, incluyendo informes, datos, minutas de reuniones, sistemas de información, incluyendo programas, aplicaciones y archivos electrónicos y cualesquiera otros que resulten de los estudios, tareas y Servicios que lleve a cabo la **COMPAÑÍA** son propiedad del Gobierno de Puerto Rico. El único titular de los derechos relativos a las creaciones de funcionarios gubernamentales o por encargo de éstos es el Gobierno de Puerto Rico. Los usuarios de los sistemas de información están obligados a respetar los derechos de propiedad intelectual de los autores de las obras manejadas a través de dicho sistema.

Todo material, producto, documento o información, así como las aplicaciones, programaciones y cualquier otro producto que sean desarrollados como parte de los Servicios, o como consecuencia de los mismos, son propiedad del Gobierno de Puerto Rico. Es expresamente convenido que toda propiedad, código fuente, material y producción que resulte de los Servicios, ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas, diseños, fotografías o en cualquier otra forma que se manifieste, constituirá en todo momento propiedad de **HACIENDA**, sin que ésta venga obligada a pagar a la **COMPAÑÍA** retribución alguna por esa producción o por derechos sobre la misma en adición a la compensación estipulada en este Contrato.

HACIENDA queda también expresamente autorizado y con pleno derecho para dar a los referidos productos el uso oficial que estime conveniente. Cualquier violación a esta cláusula podrá conllevar sanciones penales o civiles o ambas, según correspondan.

La **COMPAÑÍA** reconoce su deber y obligación de entregar o devolver a **HACIENDA** todo escrito, expediente, documento, informe, materiales, programa y aplicación (los "Materiales") que se produzcan en relación con este Contrato o que estén en su poder como resultado de su relación contractual con **HACIENDA** tan pronto concluyan sus encomiendas, al serle requeridos los mismos o al terminar la relación contractual, según corresponda en cada caso. **HACIENDA** tendrá el derecho a uso sin restricciones e ilimitado de dichos Materiales. Si la **COMPAÑÍA** no entrega o devuelve a **HACIENDA** los mencionados Materiales, **HACIENDA** podrá solicitar la entrega de dichos Materiales a la **COMPAÑÍA** o a sus sucesores mediante el procedimiento o acción judicial que proceda.

En caso de que se resuelva el Contrato antes de la fecha de vencimiento estipulada en el mismo, la entrega de los Materiales, deberá efectuarse inmediatamente después de la fecha de notificación de la determinación de resolver el Contrato, no más tarde de cinco (5) días, contados a partir de dicha notificación.

NOVENA: Todas las notificaciones u otras comunicaciones que tengan las **Partes** a su haber por motivo de este Contrato, se consignarán en documento escrito y enviados a la dirección que aparece a continuación, salvo que las partes notifiquen un cambio a las mismas.

HACIENDA:

Departamento de Hacienda
Edificio Intendente Ramírez
10 Paseo Covadonga, Oficina 800
Viejo San Juan, PR 00902-4140

Att: Hon. Raúl Maldonado Gautier
Secretario de Hacienda

Con copia (que no constituye notificación) a:

Departamento de Hacienda
Edificio Intendente Ramírez
10 Paseo Covadonga, Oficina 700
Viejo San Juan, PR 00902-4140

Att: Sr. Carlos Allende Soto
Director
Área de Seguros Públicos

COMPAÑÍA:

Soto & Santini, LLC
100 Carr 165
Suite 210
Guaynabo, PR 00968-8049

Att: Juan B. Soto Balbás

DECIMA: De incurrir la **COMPAÑÍA** en cualquiera de las siguientes conductas:

1. el desempeño deficiente de los Servicios;
2. negligencia o abandono de sus deberes;
3. conducta impropia, o

4. el incumplimiento con cualesquiera de las disposiciones de las cláusulas Primera, Undécima, Decimosegunda, Decimosexta, Decimoctava, Decimonovena y Vigésimoprimeras.

O

De incurrir la **COMPAÑÍA** en cualquiera de los siguientes delitos:

1. Apropiación ilegal agravada, en todas sus modalidades;
2. extorsión;
3. Fraude en las construcciones;
4. Fraude en la ejecución de obras de construcción;
5. Fraude en la entrega de cosas;
6. Intervención indebida en los procesos de contratación de subastas o en las operaciones del Gobierno;
7. Soborno, en todas sus modalidades;
8. Soborno agravado;
9. Oferta de soborno;
10. Influencia indebida;
11. Delitos contra fondos públicos;
12. Preparación de escritos falsos;
13. Presentación de escritos falsos;
14. Falsificación de documentos;
15. Posesión y traspaso de documentos falsificados.

HACIENDA podrá notificarle la resolución inmediata del presente Contrato sin notificación previa. Si **HACIENDA** opta por la resolución del Contrato, la **COMPAÑÍA** se abstendrá de realizar gestiones adicionales, a no ser que su inacción pueda perjudicar a **HACIENDA** o implique conducta profesional inadecuada en cuyo caso notificará a **HACIENDA** la gestión a ser realizada.

De ocurrir la cancelación del Contrato, queda expresamente convenido que la **COMPAÑÍA** completará cualquier trabajo que quede pendiente al momento de la cancelación del Contrato, sin que por ello **HACIENDA** venga obligado a pagarle compensación adicional al pago correspondiente por el trabajo realizado según los términos de este Contrato.

De otro lado, la **COMPAÑÍA** resultar convicta y/o culpable por cualquiera de dichos delitos conllevará la rescisión automática del contrato. **HACIENDA** tendrá derecho a la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión del delito y requerir la devolución de los fondos públicos de la persona convicta o culpable; y para otros fines relacionados.

Para fines de la jurisdicción federal o de los estados o territorios de los Estados Unidos de América, aplicará la prohibición contenida en la presente cláusula en casos de convicción por los delitos cuyos elementos constitutivos sean equivalentes a los de los referidos delitos.

UNDECIMA: Las **PARTES** reconocen que en la ejecución del Contrato podrán tener acceso a información de carácter confidencial. "Información Confidencial" significa

información preparada, creada o revelada por **HACIENDA** o que se obtenga para **HACIENDA** en el curso del desempeño de los Servicios. También se considera Información Confidencial aquella de carácter privilegiada y protegida conforme a las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, algún código previo aplicable o por cualquier ley o reglamento local o federal, información contributiva federal, información que es considerada personal o que se encuentra excluida de la definición de registros públicos contenida en las leyes locales y federales y toda aquella información y registros custodiados por **HACIENDA** que no son considerados públicos.

La Información Confidencial no deberá incluir información que:

1. Es parte del dominio público sin la intervención u omisión de la **COMPAÑÍA**;
2. Estaba en posesión legal de la **COMPAÑÍA** antes de este Contrato y no fue obtenida directa o indirectamente de **HACIENDA**, es legalmente revelada a la **COMPAÑÍA** por una tercera persona sin restricción o revelación, o
3. Es independientemente desarrollada por la **COMPAÑÍA**.

La **COMPAÑÍA** no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar la información obtenida como resultado de sus responsabilidades conforme a este Contrato. Cualquier divulgación de información no autorizada podrá ser causa suficiente para la resolución de este Contrato por **HACIENDA** en la misma fecha de la notificación y que la **COMPAÑÍA** tenga que reintegrar a **HACIENDA** toda cantidad de dinero recibida en virtud de este Contrato.

La **COMPAÑÍA** acuerda mantener bajo estricta confidencialidad, a no compartir con terceros o emplear en cualquier negocio que no sea objeto de este Contrato la Información Confidencial. Se conviene expresamente que dicha Información Confidencial no podrá ser utilizada para propósitos ajenos a la entidad contratante, ni para obtener directa o indirectamente ventaja o beneficio económico para sí, algún miembro de su unidad familiar ni para cualquier otra persona, negocio o entidad. Al momento de concluir el presente Contrato, la **COMPAÑÍA** acuerda que devolverá la Información Confidencial que hubiese obtenido como parte de la ejecución del mismo a **HACIENDA**. La **COMPAÑÍA** acuerda tomar las medidas razonables para asegurar que la Información Confidencial no sea revelada o distribuida en violación a las disposiciones de este Contrato. Cualquier violación a este deber, además de estar sujeta a la resolución del presente Contrato, también estará sujeta a las penalidades civiles y criminales establecidas en las leyes estatales o federales aplicables.

Las **PARTES** podrán entregar Información Confidencial cuando así se requiera por ley o por un tribunal o ente con jurisdicción y competencia para así requerirlo, pero la **PARTE** que recibe el requerimiento u orden notificará a la otra **PARTE** inmediatamente después de recibirlo, de manera que la otra **PARTE** tenga oportunidad de objetar el requerimiento o de participar en el proceso de entrega de información o proceder como entienda pertinente al respecto.

Las **PARTES** acuerdan, además, hacer formar parte integral de este Contrato el **ANEJO I** sobre uso de Información Confidencial.

DECIMOSEGUNDA: La **COMPAÑÍA** no podrá subcontratar la realización de los Servicios. Tampoco podrá ceder o traspasar cualquier derecho o reclamación que surja en virtud de este Contrato o de los Servicios. Cualquier actuación la **COMPAÑÍA** a esos efectos, será nula y causa suficiente para la resolución de este Contrato.

DECIMOTERCERA: Las **PARTES** contratantes hacen constar que ningún funcionario o empleado de **HACIENDA**, o algún miembro de su unidad familiar tiene interés pecuniario directo o indirecto en este Contrato. Según dispuesto en el Artículo 4.3 (d) de la Ley de Ética Gubernamental.

DECIMOCUARTA: La **COMPAÑÍA** certifica que ninguno de sus incorporadores accionistas, directores o empleados es funcionario o empleado de agencias, dependencia, junta o corporación pública alguna del Gobierno de Puerto Rico, ni de sus municipios y que ninguno de ellos se encuentra en disfrute de licencias regular, de enfermedad o militar de las mencionadas agencias o dependencias, ni recibe pensión del gobierno durante la vigencia de este Contrato.

DECIMOQUINTA: La **COMPAÑÍA** hace constar que a la fecha de la firma de este Contrato tiene relaciones contractuales con agencias o dependencias del gobierno:

1. Municipio de San Sebastián

DECIMOSEXTA: La **COMPAÑÍA** reconoce que en el desempeño de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia **HACIENDA**, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen, no solo sus intereses particulares, sino también, la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con **HACIENDA**. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a **HACIENDA** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en **HACIENDA** al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia. La **COMPAÑÍA** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente o suyo propio, es su deber promover aquello a lo que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones con **HACIENDA**. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas de ética reconocidas en su profesión o en las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. En Contratos con corporaciones, sociedades o firmas, constituirá una violación de esta prohibición en que alguno de sus directores, miembros, socios, oficiales, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. La **COMPAÑÍA** evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.

DECIMOSEPTIMA: De conformidad con los criterios expresados en la cláusula anterior, **HACIENDA** advierte y requiere a la **COMPAÑÍA**, como condición necesaria al otorgamiento de este Contrato y la **COMPAÑÍA** acepta y se compromete, a no contratar directa ni indirectamente con persona natural o jurídica alguna que sea empleada de carrera o que preste servicios por Contrato a **HACIENDA**.

DECIMOCTAVA: Conforme a la Carta Circular Número 1300-16-16 del Área de Contabilidad Central de **HACIENDA**, como requisito para la formalización y previo al otorgamiento del Contrato, la **COMPAÑÍA** presentó los siguientes documentos:

1. *Certificación de Radicación de Planilla*, expedida por el Área de Rentas Internas del Departamento de Hacienda.
2. *Certificación de Deuda*, también expedida por el Área de Rentas Internas del Departamento de Hacienda.
3. *Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso (Modelo SC 2942)*.
4. *Certificación de Deuda del Impuesto sobre Ventas y Uso (Modelo SC 2927)*.
5. *Certificación de Deuda por Todos los Conceptos*, expedida por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).
6. *Certificación de Radicación de Planillas de Propiedad Mueble, o Certificación Negativa de Propiedad Mueble o Inmueble o Declaración Jurada (según corresponda)*.
7. *Certificaciones de Deuda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos* por concepto de seguro por desempleo e incapacidad temporal y por concepto de seguro social para choferes, (la que aplique).
8. *Certificación de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)* que en el caso de personas naturales es *Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria* o *Certificación de Estado de Cuenta* y en el caso de personas jurídicas es *Certificación de Estado de Cumplimiento (la que aplique)*.

DECIMONOVENA: La **COMPAÑÍA** certifica y garantiza que:

1. Tiene la capacidad para rendir eficientemente los Servicios, que cumple con todas las leyes aplicables, incluyendo que tiene vigentes las licencias profesionales correspondientes para rendir los Servicios y que conoce las normas éticas de su profesión y asume la responsabilidad por sus acciones y las de sus oficiales y representantes en relación con los Servicios.
2. Al momento de firmar este Contrato ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos al mismo. Asimismo, certifica que ha rendido su planilla de Impuesto sobre Ventas y Uso o estaba exento de rendirla. La **COMPAÑÍA** certifica que no adeuda al Gobierno de Puerto Rico, contribuciones, incluyendo, pero sin limitarse a, contribuciones sobre ingresos, arbitrios, impuestos sobre ventas y uso e impuesto especial sobre la propiedad inmueble o se encuentra acogido a un plan de pagos, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. Certifica además, que ha rendido su planilla de contribución sobre la propiedad mueble, o no tiene propiedad mueble y que tampoco adeuda contribuciones sobre propiedad mueble o inmueble al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).
3. Al momento de suscribir este Contrato, ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes (la que aplique) o se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

4. De acuerdo con la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores", está cumpliendo con las órdenes de retención emitidas como patrono, si alguna.
5. Está inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de **HACIENDA**.
6. En virtud de las disposiciones de la Ley 3-2014, la **COMPAÑÍA** certifica que no se encuentra en incumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el fortalecimiento del apoyo familiar y sustento de personas de edad avanzada". Certifica además, que no está sujeto por orden judicial o administrativa a cumplir con obligación alguna, a tenor con la Ley 168-2000, antes citada o que, de estarlo, se encuentra en cumplimiento con la obligación impuesta mediante órdenes de retención, como patrono, si alguna.
7. Ha presentado, además, copia de sus Certificados de Existencia y de Buena Pro emitidos por el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico.
8. Ha presentado una Resolución Corporativa que lo autoriza a comparecer en este Contrato.
9. Está en cumplimiento con la Ley del Fondo del Seguro del Estado Ley 45 de 18 de abril de 1935.
10. Previo al otorgamiento del Contrato, la **COMPAÑÍA** presentó y/o proporcionara, en o antes de sesenta (60) días contados a partir de la firma del contrato, los siguientes documentos
 - a. Copia de la Patente Municipal
 - b. Copia de la Póliza expedida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)
11. Al momento de suscribir este Contrato, no tiene asuntos pendientes de resolverse o adjudicarse ante **HACIENDA**.

Expresamente reconoce que las anteriores son condiciones esenciales del presente Contrato, y de no ser correctas, en todo o en parte, ello será causa suficiente para que **HACIENDA** pueda dejar sin efecto el mismo y la **COMPAÑÍA** tendrá que reintegrar a **HACIENDA** toda cantidad de dinero recibida bajo este Contrato.

La **COMPAÑÍA** renuncia a presentar la defensa de enriquecimiento injusto en caso de que se comprobare que la **COMPAÑÍA** ha certificado falsamente o con error la información contenida en esta cláusula. La **COMPAÑÍA** reconoce, que la veracidad y corrección de la información que ha certificado es un elemento esencial al otorgamiento de este Contrato por **HACIENDA**.

VIGESIMA: A la **COMPAÑÍA** no se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del Seguro Social Federal.

VIGESIMA-A: **HACIENDA** podrá retener del pago debido a la **COMPAÑÍA** por Servicios prestados hasta el 7% que dispone la Sección 1062.03 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado. Esta condición quedará automáticamente

enmendada si la **COMPAÑÍA** presenta a **HACIENDA** una certificación de relevo total o parcial e retención en el origen sobre pagos por Servicios prestados. La **COMPAÑÍA** se obliga, como condición necesaria a este Contrato, a presentar las certificaciones, relevos y otros documentos que acrediten su situación contributiva, que sean requeridos por **HACIENDA** o su representante autorizado.

VIGESIMA-B: En virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 48 de 30 de junio de 2013, todo pago emitido por una agencia, dependencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, corporación pública, la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial, por concepto de Servicios profesionales, consultivos, de publicidad u orientación, conllevará una aportación especial de uno punto cinco (1.5) por ciento y ninguna cantidad está exenta de la aplicación del mismo.

VIGESIMA-C: La **COMPAÑÍA** es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes tanto del IRS como del Seguro Social Federal y del Departamento de Hacienda. **HACIENDA** notificará al Negociado de Procesamiento de Planillas los pagos y reembolsos que sean efectuados a la **COMPAÑÍA**.

VIGESIMOPRIMERA: La **COMPAÑÍA** certifica que durante los diez (10) años previos a la formalización de este Contrato no ha cometido delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública en el ámbito federal o estatal. La **COMPAÑÍA** expresamente reconoce que tiene un deber continuo de informar a **HACIENDA** durante todas las etapas de la contratación y ejecución del Contrato, de cualquier situación que surja relacionada con los delitos antes mencionados.

En los casos donde no se haya determinado causa probable para arresto, alegación de culpabilidad ni acusación contra la **COMPAÑÍA** pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito, la **COMPAÑÍA** reconoce que **HACIENDA** tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia quien realizará las determinaciones y recomendaciones pertinentes.

VIGESIMOSEGUNDA: La **COMPAÑÍA** acepta someterse a la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico y sus leyes, reglamentos, ordenanzas y/o cualquier otra disposición que sea de aplicabilidad al negocio jurídico que se formaliza mediante el Contrato. Esta aceptación es una que se hace libre y voluntariamente entendiendo que, para todos los fines legales, la **COMPAÑÍA** ha renunciado a su derecho de utilizar cualquier otro foro que no sean los Tribunales del Gobierno de Puerto Rico.

VIGESIMOTERCERA: La **COMPAÑÍA** entiende y reconoce con su firma, que **HACIENDA** no viene obligado al reembolso de ningún tipo de gastos que sean incurridos por la **COMPAÑÍA** en relación a los Servicios, salvo que otra cosa sea dispuesta. Sin embargo, de materializarse este supuesto, **HACIENDA** habrá de disponerlo así en el Contrato y dispondrá de una partida presupuestaria para dicho fin. La **COMPAÑÍA** entiende además, que el presupuesto de **HACIENDA** está a afecto a cambios que pueda implementar el Gobernador o que de otra forma sean requeridos por ley. De ser el caso, **HACIENDA** podrá reducir los Servicios contratados mediante notificación escrita notificada con al menos quince (15) días de antelación. **HACIENDA** sería responsable

por el pago de los Servicios rendidos al tenor con las disposiciones de este Contrato hasta la fecha de efectividad de la notificación.

VIGESIMOCUARTA: La **COMPAÑÍA** acuerda y acepta expresamente que **HACIENDA** tiene la facultad de auditar su expediente contributivo y de retener cualquier pago pendiente por los montos adeudados a **HACIENDA** por concepto de deudas tasadas.

VIGESIMOQUINTA: La **COMPAÑÍA** acuerda relevar y exonerar de responsabilidad, e indemnizar, a **HACIENDA**, por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogado) en que ésta incurra y que se originen o surjan con relación a reclamaciones de terceras personas por daños personales, incluyendo la muerte, o por daños a la propiedad, pero cuyos daños hayan sido ocasionados por acciones u omisiones la **COMPAÑÍA** en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato. Además, releva de responsabilidad de cualquier daño que pueda ocasionar la **COMPAÑÍA** o sus empleados, asociados, agentes o representantes, a cualquier tercera persona, natural o jurídica. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable a **HACIENDA**, e incluye el relevo del pago de cualquier sentencia, así como los gastos de litigio, intereses y honorarios de abogado.

VIGESIMOSEXTA: Es política pública del Gobierno de Puerto Rico, desalentar el uso ilegal de sustancias controladas en el sector público, por lo que **HACIENDA** ha establecido un programa de detección de uso ilegal de sustancias controladas para todo su personal, de acuerdo con el Reglamento del Programa de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en Funcionarios y Empleados del Departamento de Hacienda (el Reglamento) de 21 de mayo de 1999, según enmendado. A tenor de ello y a solicitud de **HACIENDA**, la **COMPAÑÍA** llevará a cabo a su cuenta y costo, pruebas de detección de uso ilegal de sustancias controladas a los empleados o funcionarios a ser asignados a trabajar en **HACIENDA** y someterá una certificación negativa, no más tarde de diez (10) días desde la fecha en que se hizo el examen. La prueba podrá ser coordinada con el Oficial de Enlace a cargo del Programa en **HACIENDA**, para ser llevada a cabo en un laboratorio bajo Contrato con **HACIENDA** o en cualquier otra entidad, pública o privada, que se dedique a realizar análisis clínicos o forenses, debidamente autorizada y licenciada por el Secretario de Salud de Puerto Rico, que procese pruebas para la detección de sustancias controladas usando las guías y parámetros establecidos por el National Institute of Drug Abuse (NIDA). La negativa de someterse a dicha prueba, o un resultado positivo en la misma, así certificado por el laboratorio, será causa suficiente para la cancelación inmediata de este Contrato. **HACIENDA** podrá requerir pruebas periódicas adicionales según lo requiera **HACIENDA** para su propio personal, de acuerdo con el proceso implantado en el Reglamento adoptado.

VIGESIMOSEPTIMA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor de lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

VIGESIMOCTAVA: La **COMPAÑÍA** mantendrá todos los informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con sus Servicios para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones. Dichos documentos deberán mantenerse por un periodo no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una intervención por la Oficina del Contralor, lo que ocurra primero.

VIGESIMONOVENA: Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las **PARTES** en relación con los Servicios. Cualquier cambio o modificación sustancial que las **PARTES** acuerden con respecto a los términos y condiciones de este Contrato, se incorporará al mismo mediante enmienda formal, de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales por las agencias del gobierno.

TRIGESIMA: La **COMPAÑÍA**, con su firma en este Contrato, certifica que ha recibido copia, entiende y reconoce que por medio de este Contrato se compromete a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental del Gobierno de Puerto Rico y en la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, conocida como "Código de Ética para Contratistas, Proveedores de Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico".

TRIGESIMOPRIMERA: La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como *Ley para Implantar la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, dispone en el Artículo 20 que será política pública del gobierno del Gobierno de Puerto Rico incentivar el desarrollo de la tecnología estimulando que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante métodos electrónicos. En cumplimiento con dichas disposiciones de ley, **HACIENDA** el 14 de diciembre de 2011, **HACIENDA** emitió la Carta Circular 1300-10-12 con el propósito de requerir que las agencias establezcan en sus Contratos una cláusula en la cual los suplidores acepten recibir los pagos por bienes o servicios prestados mediante transferencia electrónica. A esos efectos, la **COMPAÑÍA** se obliga a completar el Modelo SC 733, "Autorización y Acuerdo para Pago Electrónico de Suplidores" para proveer información sobre la cuenta bancaria a la cual se realizará la transferencia y que contiene la siguiente autorización:

Autorizo al Departamento de Hacienda a depositar electrónicamente toda suma que adeude a este suplidor en una cuenta bancaria. En caso de haber algún sobrepago, o cualquier error relacionado al pago electrónico, autorizo al Departamento de Hacienda a cargar electrónicamente la cuenta bancaria para corregir el error.

TRIGESIMOSEGUNDA: Servicios Interagenciales: Ambas **PARTES** reconocen y acceden a que los Servicios podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual **HACIENDA** realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Los Servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

TRIGESIMOTERCERA: Terminación por la Secretaría de la Gobernación: La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado este contrato en cualquier momento.

TRIGESIMOCUARTA: La **COMPAÑÍA**, con su firma en este Contrato, certifica que no se encuentra acogido a un proceso de quiebra.

Asimismo, de estar y/o acogerse a un proceso de quiebra, se compromete a notificar inmediatamente a **HACIENDA** y proveer toda la información del caso, incluyendo nombre, número de caso, estatus y cumplimiento con el Plan de Pago del Síndico.

TRIGESIMOQUINTA: Las partes reconocen la necesidad de agilizar la comunicación y los procesos entre los consultores, proveedores de bienes y servicios y las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Además, aceptan el deber de proteger y custodiar el récord de actividades oficiales y la integridad del contenido de todas las comunicaciones oficiales y notificaciones entre ellas, sin poner en riesgo los sistemas de información del Gobierno y garantizando su seguridad. Por lo cual, acuerdan que, en lo sucesivo, toda persona natural o jurídica que supla servicios al Gobierno, vendrá obligada a solicitar y utilizar la cuenta de correo electrónico que le sea provista por el Gobierno con resguardo de las comunicaciones escritas y oficiales de los suplidores con cualquier agencia con la que exista un contrato, siendo este el único medio de comunicación y notificación autorizado, para las comunicaciones electrónicas, mientras el contrato esté vigente. La cuenta de correo electrónico provista servirá para cursar toda comunicación oficial con el Gobierno, utilizando el dominio @Vendors.PR.Gov. Estas cuentas se activarán al perfeccionar el contrato, se mantendrán activas durante la relación contractual y se desactivarán al término de vencimiento del contrato. Además, podrán reactivarse, con la renovación de los contratos, luego de la correspondiente notificación a la OGP por parte de la agencia Contratante.

TRIGESIMOSEXTA: Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este Contrato fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este Contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

Y PARA QUE ASI CONSTE, las **PARTES** suscriben el presente Contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy ²⁹ de diciembre de 2017.

ORLANDO RIVERA BERRIOS


DEPARTAMENTO DE HACIENDA

JUAN B. SOTO BALBAS


SOTO & SANTINI, LLC